



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 023-2022-MDY-ALC.

Yurúa, 28 de marzo del 2022.



**VISTO:** El Informe N° 087-2022-MDY-GSPyMA de fecha 24 de marzo de 2022, el Memorando N° 023-2022-MDY-ALC de fecha 28 de marzo de 2022, y los demás anexos que lo conforman;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tiene competencia para planificar el desarrollo de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del Riesgo de Desastres; el mismo que en su artículo 3° define lo siguiente: “La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de riesgo de informaciones, y orientada las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° de la norma precitada, señalan que:  
“14.1 Los Gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2 Los presidentes de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

## PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.** Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), indicando en su numeral 39.1 del artículo 39° que: 39.1° En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres. B. Planes de preparación. C. Planes de operaciones de emergencia (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la implementación de los procesos de la Gestión Reactiva”, el mismo que tiene como finalidad orientar y fortalecer a los integrantes del SINAGERD, a través de lineamientos que permitan la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en concordancia con la normativa vigente; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, se aprueba los “Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno”, cuyo objetivo es establecer disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno”;

Que, el numeral 6.2 de los Lineamientos de Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, señala que, culminado el proceso de formulación, el Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel: Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc. según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 087-2022-MDY-GSPyMA de fecha 24 de marzo de 2022, el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente remite el Plan de Operaciones de Emergencia – 2022, mencionando que cumple las especificaciones de acuerdo al TDR y establecido de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de la Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGER N° 29664 y su lineamiento);

Que, mediante Memorando N° 023-2022-MDY-ALC de fecha 28 de marzo de 2022, el Alcalde de esta entidad edil solicita proyectar resolución de aprobación del Plan de Operaciones de Emergencia – 2022, y proceder como corresponda;

Que, para la elaboración del presente Plan de Operaciones de Emergencia, la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, ha realizado el análisis de los documentos fuentes con cargo al mencionado Plan, los que sustentan la conformidad del Estudio realizado, siendo la elaboración a Cargo de la empresa DON SHEGO E.I.R.L y la conformidad y/u observación de la misma por parte del Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

## PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, a lo citado y contando con el Informe N° 087-2022-MDY-GSPyMA, donde el Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente indicando que el Plan de Operaciones de Emergencia – 2022 cumple las especificaciones de acuerdo al TDR y establecido de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de la Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGER N° 29664 y su lineamiento), entendiéndose como la conformidad técnica correspondiente de lo remitido por la empresa DON SHEGO E.I.R.L y asumiendo la responsabilidad del mismo, no existiendo controversia alguna respecto a su elaboración, en ese sentido, estando a lo expuesto en la parte considerativa, resulta necesario expedir acto resolutivo;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus atribuciones, y en aplicación de las demás normativas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el **PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA – 2022** de la Municipalidad Distrital de Yurúa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **RESPONSABILIZAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente y a la empresa DON SHEGO E.I.R.L, por alguna omisión y/o controversia que pudiera surgir por la elaboración del **PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA – 2022**.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y demás Gerencias y Sub Gerencias el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución para conocimiento y fines pertinente; y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

*Ronald H. Tobár Alva*  
ALCALDE

C.c.  
Sec. General  
Alcaldía  
GAJ.